



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05001 40 03 007 2019 00900 00
Temas y subtemas	REQUIERE ART. 317.

Se incorpora el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual aclara lo relativo al englobe del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-59605 dentro de la matrícula 01N-5160083. Ahora bien, como lo pretendido es reformar la demanda en cuanto a la identificación y características del bien objeto de la medida, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 93 del CGP, presentando la demanda y la reforma incorporados es un solo escrito.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, realice la reforma de la demanda en los términos del artículo 93 del CGP. (Artículo 317 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 124** hoy **19 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276c7b56c65cae1eda20bbe681185f298951191ebe4a0da2adc365d31cf46436**

Documento generado en 18/08/2022 01:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>